



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: ACCIÓN DE TUTELA -incidente de desacato- de MARÍA FLORINDA ZUBIETA LÓPEZ (quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo MAICOL QUEVEDO ZUBIETA (Q.E.P.D)) contra la NACIÓN, el MINISTERIO DE DEFENSA, el EJÉRCITO NACIONAL, el BRIGADIER GENERAL JOSÉ BERTULFO SOTO SÁNCHEZ, el DIRECTOR DE SANIDAD MILITAR (JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ), la DIRECTORA DE MEDICINA LABORAL, y el GESTOR Y ORIENTADOR SERVICIO AL CIUDADANO DIRECCIÓN DE SANIDAD (ALLISON RAMÍREZ ORTEGÓN). (Rad. No. 2023-0127).

Previo a dar apertura formal al incidente de desacato presentado al interior del asunto del epígrafe por parte del accionante, y en aras de evitar futuras nulidades y/o irregularidades, el Juzgado CONMINA nuevamente al señor EDILBERTO CORTÉS MONCADA y/o quien haga sus veces, en su calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, para que, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, acate estrictamente la directriz impartida en la decisión calendada 10 de julio de 2023, en el sentido de puntualizar al Despacho, el nombre, número de identificación, dirección de notificación y cargo del funcionario encargado del cumplimiento de los fallos de tutela como también, de su Superior, para lo cual, se concede el término máximo de (1) día, siguiente a la recepción de la comunicación, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar¹.

De otro lado, se requiere también, al MINISTERIO DE DEFENSA, a fin que, en ese mismo término, proceda a informar los datos demográficos deprecados reiteradamente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, en el párrafo anterior.

Por secretaría, NOTIFÍQUESE esta decisión, por el medio más expedito, al extremo tutelante, como al señor EDILBERTO CORTÉS MONCADA y/o quien haga sus veces, en su calidad de DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, y a quien regenta el MINISTERIO DE DEFENSA. Déjense las constancias sobre el particular en el expediente virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez

¹ Art. 44 del C.G. del P. (...) 4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución. (Resaltado por el Despacho).

